Asunción, 28 de octubre de 2020

Nota UOC N° 1963/2020

Señor
Abg. **PABLO SEITZ ORTIZ**, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo a bien dirigirme al Señor Director Nacional, con el objeto de contestar la Nota DNC N° 18792 /2020 de observación a la adjudicación del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 26/2020 "Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, Cirugía de Alta Complejidad, y Estudios Cardiológicos-Plurianual"- ID N° 375401**.

Aspectos Observados

1. En relación al informe de evaluación, se observa que no se ha realizado el análisis del requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a la presentación de la **Declaración jurada que los servicios ofertados cumplen con las especificaciones técnicas**, de la capacidad técnica. *Consideración Normativa: Art. 28 de la ley 2051/03, Art. 65 del Decreto N° 2992/19.*

Cabe aclarar que sí se realizó el análisis a lo requerido en el PBC, a lo que respecta a la presentación de la *"Declaración Jurada que los servicios ofertados cumplen con las especificaciones técnicas"* como se puede observar en el numeral 5) VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES, donde se evaluaron los documentos solicitados y conforme al análisis y verificación según ANEXO II, se puede constar que las firmas DOCTO S.R.L., SANATORIO BRITANICO S.A., CUMPLEN con dicho documento, en cuanto a las firmas CENTRO MEDICO BASUTISTA y ALDAMA & HIJOS S.A., por la omisión del dicho documento junto con su oferta se ha solicitado por nota, por lo que se pude observar que han remitido dicho documento y se constató que CUMPLEN con este requerimiento.

	1-DOCTO SRL	2-SANATORIO BRITÁNICO S.A	3-CENTRO MEDICO BAUTISTA	4-ALDAMA & HIJOS S.A
e) Declaración Jurada que los servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Solicito, la emisión del código de contratación de las firmas DOCTO S.R.L., CENTRO MEDICO BASUTISTA y ALDAMA & HIJOS S.A., teniendo en cuenta que el único afectado por la protesta presentada contra la adjudicación del lote Nro. 03 - RESOLUCIÓN DNCP N° 4.561/20 es la firma SANATORIO BRITANICO S.A.

Atentamente,

IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Subcomisario INTD.
Jefa Interina - Departamento U.O.C